



Las relaciones entre las justicias indígenas y el derecho estatal en México.

A propósito de la sentencia
SUP-REC-38/2017



Orlando Aragón Andrade
Erika Bárcena Arévalo

Las relaciones entre las justicias indígenas y el derecho estatal en México.

A propósito de la sentencia
SUP-REC-38/2017

Editorial TEPJF

Las relaciones entre las justicias indígenas y el derecho estatal en México.

A propósito de la sentencia
SUP-REC-38/2017

Orlando Aragón Andrade
Erika Bárcena Arévalo



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

México, 2021

340.113 M6
A765r

Aragón Andrade, Orlando, autor.

Las relaciones entre las justicias indígenas y el derecho estatal en México : a propósito de la sentencia SUP-REC-38/2017 / Orlando Aragón Andrade y Erika Bárcena Arévalo. -- 1.ª edición. -- Ciudad de México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2021. 1 recurso en línea (56 páginas) ; (Criterios electorales) Incluye referencias bibliográficas.

ISBN 978-607-708-574-4

1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - México. 2. Derecho indígena. 3. Derecho estatal - México. 4. Derecho a la igualdad. 5. Derecho a la no discriminación - México. 6. Acciones afirmativas. 7. Grupos en estado de vulnerabilidad - México. I. Bárcena Arévalo, Erika, autora.

Criterios Electorales

*Las relaciones entre las justicias indígenas y el derecho estatal en México.
A propósito de la sentencia SUP-REC-38/2017*

1.ª edición, 2021.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480, Coyoacán, Ciudad de México.
Teléfonos 55-5728-2300 y 55-5728-2400.

www.te.gob.mx
editorial@te.gob.mx

Coordinación académica: Escuela Judicial Electoral.
Edición: Dirección General de Documentación.

Las opiniones expresadas en la presente obra son responsabilidad exclusiva de quien las emite.

ISBN 978-607-708-574-4

Esta publicación es de distribución gratuita. Prohibida su venta.
Consulta y descarga libre en www.te.gob.mx/editorial.



Directorio

Sala Superior

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón

Presidente

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Magistrado Indalfer Infante Gonzales

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña

Magistrada Janine M. Otálora Malassis

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso

Magistrado José Luis Vargas Valdez

Comité Académico y Editorial

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón

Presidente

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso

Dr. Hugo Saúl Ramírez García

Dra. Gloria Ramírez Hernández

Dra. Natalia Saltalamacchia Ziccardi

Dr. Fernando Alberto Lázaro Serrano Migallón

Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García

Secretaria Técnica Académica

Lic. Agustín Millán Gómez

Secretario Técnico Editorial

Índice

Presentación.	11
Introducción.	15
¿De Leviatán a Frankenstein? El nuevo carácter heterogéneo del Estado mexicano y su derecho.	17
Las caras de Jano. Hacia una caracterización de las nuevas formas de articulación entre las justicias indígenas y el derecho estatal mexicano	25
El caso de San Pedro Mártir, Ocotlán, Oaxaca. Análisis de la sentencia SUP-REC-38/2017	35
Conclusiones	51
Fuentes consultadas	53

Presentación

Por mandato constitucional, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha reconocido y garantizado el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y diversos ámbitos de organización, así como para aplicar sus propios sistemas normativos internos y elegir, de acuerdo con sus reglas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o los representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.

En ese sentido, de acuerdo con una interpretación progresiva del marco constitucional y convencional, el TEPJF no solo ha desarrollado una larga y robusta línea jurisprudencial acerca de los derechos en los sistemas normativos internos, sino que, además, ha puesto en marcha diversas acciones para derribar barreras legales o materiales, con el fin de salvaguardar los derechos político-electorales de los pueblos, las comunidades y la ciudadanía indígenas, tales como la flexibilización de las normas procesales, el establecimiento de lineamientos de actuación o la instrumentación de nuevos enfoques metodológicos y herramientas judiciales.

No obstante, las tensiones entre las decisiones judiciales y comunitarias, el acceso a fuentes cada vez más adecuadas para conocer las instituciones y las reglas vigentes de los sistemas normativos internos de los diferentes pueblos y comunidades indígenas, así como la transformación —en el enfoque de la línea jurisprudencial— de una mayor actuación del tribunal electoral a una mínima intervención, han llevado al TEPJF a comprender que la justicia electoral con perspectiva intercultural requiere aceptar otros mundos de vida, respetar el complejo mosaico de la diversidad cultural y reconocer, sin certificación o validación de terceros ajenos a la comunidad, la validez del pluralismo jurídico.

Así, conforme a un nuevo paradigma de no intervención y con la finalidad de hacer efectiva la autodeterminación de los pueblos indígenas, el TEPJF ha fomentado la publicación de estudios, desde diversas perspectivas académicas y enfoques multidisciplinarios, que aporten elementos de análisis que auxilien en la comprensión de las justicias indígenas.

En relación con lo anterior, en esta obra se aborda un aspecto novedoso para los estudios de derecho electoral: el análisis de las múltiples formas en que las justicias indígenas se articulan con el derecho estatal. El objetivo es demostrar que, pese a la complejización del derecho y los derechos, las prácticas de negación o reconocimiento que perduran en el Estado y que son evidentes en las actuaciones de las autoridades estatales persisten en subordinar las reglas de los sistemas indígenas a conocimientos “autorizados” del derecho estatal e internacional, con lo cual afectan el derecho a la libre determinación.

Para lograr su cometido, Orlando Aragón Andrade y Erika Bárcena Arévalo analizan, primeramente, los cambios en el derecho estatal mexicano —lo que ellos llaman la transformación de Leviatán a Frankenstein— mediante los sucesos de globalización del derecho que han incidido en la diversificación de las normas y, por consiguiente, en la articulación de las justicias indígenas con las variadas fuentes e interpretaciones de los derechos. Después, para explicar las interacciones entre las justicias electorales y la arquitectura actual del derecho en México, los autores se proponen estudiar las diferentes formas de identificación de estas, las cuales pueden ser de negación —inexistencia, superioridad y suplantación— o de reconocimiento —diferencia cultural, perspectiva intercultural y horizonte poscolonial—.

Por último, Aragón y Bárcena analizan la sentencia SUP-REC-38/2017, que resuelve el posible conflicto entre principios constitucionales en materia político-electoral y los sistemas normativos indígenas aplicables al proceso de nombramiento de concejalías para integrar un ayuntamiento; en ella, la Sala Superior juzgó desde una perspectiva intercultural y recurrió a un peritaje antropológico con el fin de hacer notar que, aun en los casos más progresistas, subsisten formas sofisticadas de negación de las justicias indígenas.

A la luz del análisis desarrollado en el estudio, la relación entre el derecho estatal y las justicias indígenas que subyace a la perspectiva

Las relaciones entre las justicias indígenas y el derecho estatal...

intercultural planteada por la Sala Superior para juzgar en casos que involucren a personas indígenas oscila entre la negación por superioridad, el reconocimiento de la diferencia cultural y el reconocimiento con perspectiva intercultural.

Desde el punto de vista de los autores, tomar en cuenta las reglas de las justicias indígenas y considerarlas parte del derecho estatal mexicano es un paso grande, máxime si se hace con el mejor ánimo de entender el contexto cultural específico. Sin embargo, el reto es comprender que la relación de igualdad entre los sistemas normativos indígenas respecto al marco constitucional y convencional solo será posible si se rebasa el actual marco jurídico de subordinación.

Es así como, en consonancia con el actual paradigma del TEPJF, de mínima intervención y ante la búsqueda del ejercicio efectivo de la autodeterminación, la presente obra seguramente será una lectura obligada para repensar los límites y alcances de la jurisdicción electoral, cuestionarse acerca del uso irreflexivo de las herramientas jurídicas o, más aún, avanzar en el respeto a la pluriculturalidad.

*Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación*

Introducción

Hace más de 11 años, uno de quienes suscriben el presente texto publicó en el *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* un artículo que analizaba la relación entre las justicias indígenas y el derecho estatal mexicano (Aragón 2007). En dicho trabajo se advertían y se trataban de explicar las razones por las que en el artículo 2 de la Constitución federal había quedado establecido un vínculo de subordinación en detrimento de las justicias indígenas, al tiempo que se argumentaba acerca de la necesidad de un cambio en esta ecuación que tendiera a relaciones de igualdad entre ambas expresiones de legalidad.

A más de una década de haberse publicado ese trabajo, ¿qué se puede decir en torno al vínculo que mantienen actualmente el derecho estatal mexicano y las justicias indígenas? A partir de una lectura descuidada y rápida se podría pensar que muy poco, pues el texto del artículo 2 constitucional continúa vigente y sin mayor cambio desde 2001; no obstante, de acuerdo con la perspectiva de quienes suscriben, aunque el balance general sigue siendo desfavorable para las justicias indígenas, se ha producido una serie de transformaciones de primer orden de importancia en el derecho estatal mexicano que hacen un tanto anacrónica la lectura que se propuso hace algunos años.

El objetivo de esta contribución es precisamente ese: revisitar la cuestión aprovechando la resolución SUP-REC-38/2017 que emitió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en 2017 a propósito del conocido caso de San Pedro Mártir, en Oaxaca. Sin embargo, se intenta complejizar el diagnóstico realizado años atrás desde un prisma que incluya diferentes situaciones y momentos jurídicos de uno o diversos campos y procedimientos del derecho estatal. Por lo tanto, en esta oportunidad se dejarán de lado aquellas articulaciones que se producen en espacios comunitarios donde el balance de la relación favorece claramente a las justicias indíge-

nas, como lo ha demostrado desde hace varios años la antropología jurídica mexicana (Sierra 2004).¹

Una vez dicho lo anterior, se expone la ruta que orientará el análisis en este trabajo. En primer término, se justificará la importancia de visitar y, a partir de los principales cambios que ha sufrido el derecho estatal mexicano, abordar cómo se están produciendo las articulaciones entre las justicias indígenas y el derecho estatal. En segundo lugar, se hará una caracterización general de las principales formas de articulación de las justicias indígenas y el derecho estatal. Con base en ella, como tercer punto, se estudiará la resolución del TEPJF para ubicarla en ese abanico de opciones. Finalmente, a la luz de esta resolución, se proyectará cuál debe ser el horizonte al que se debería aspirar en el contexto actual de la relación de pluralismo jurídico en México.

¹ Este saldo favorable para las justicias indígenas en estos niveles o escalas del derecho fue constatado por Aragón (2017a) en una investigación acerca de la justicia impartida por los antiguos jueces de tenencia en Michoacán, que antecedian por muchos años a la reforma del artículo 2 e incluso la del artículo 4 de 1992.